

1729/06/03 - 1729/06/15

ID dokumentua: 0002577

Id_URI_eusk: 368907

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Juan Bautista Muguruza.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Larraza, Lorenzo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0270-015

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 12 or

Bergara. Pleito de hidalguía de Juan Bautista de Muguruza, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Larraza, Lorenzo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0270-015

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 12 h

Juan de Surrup de Miquizaca C. de la Villa de
 Elgoibar, y Natural del Barrio, y Poblacion de
 Elorri, Jurisdiccion de Esta M. N. de Navarra, y
 unido por Arredos de Mi Padre Juan de Surrup
 como mas larga Lugar en Dio, y digo que he
 de acordarme en Esta otra M. N. y como uno
 de los Señores introduciendo en los Oficios honrosos,
 y de paz y guerra que se confieren a los demas
 hijos de Nobles, hijos de esta otra
 M. N. y de aqui de lo para el Oficio Confiamen
 toso, y de aqui de Esta M. N. M. L. Provi.
 de Quien por lo de Navarra hacen Fidejurdos
 de la Nobleza, e Hidalguia mediante su pro
 mision, enaxelos dignos de esta otra
 M. N. y de lo de lo de lo y combenir a mi
 Padre, y de aqui de lo de lo, y de lo de lo
 como soy hijo de lo de lo de lo de lo de lo
 de Simon de Miquizaca, y Madre
 de Luxurclacru, su mujer, Señores de la
 No y enida de Elgoibar, y dueño de la
 Casa Solar, e de las de Miquizaca

da Aiaz, y de Lorenza suai Encha
Mta de Ugober, y descendiente de ellas
y oha Mta de la de Luxurclagus
Jambien de la, e Luxur, y suai En
Elly y q a todos los descendientes, y depon
dena de ohas Casu solaxu se le ha
guardado todas las honras, y prehem
nencias q a los demas Cau. huss. No
ble de los de Elly, y q como a uno
de ellos a oho Simon, se le ha con
ferido p. dos, y tres veces el Cargo
honorifico de Alcalde p. oha Mta
de Ugober, y actualmente se halla
con el. Como tambien, con otros en
gor, honrosos por Casu de Alcal
de. Atento lo referido pide, y sup
a Nuy la grande Recurr. oha Infir
macion (y conocimiento a ser) al Me
nor de Corte pedimento, y cada Co
pula deo, con Causacion del Audi
co, Juxta. General de Corte oha Mta
y con la Mta, p. que me Quel Valle
y man a cada de los Cavalleros Nobles
huss. de los de oha oha Mta, qn
la posesion y Apaxendiere mandan
que Nacis me. Inquiete, ni per

Juste pena de fianzas, y de con cuenta
mil maravedi. por el. Mta. la qual
pido N
Otros, para los efectos y hubiere lugar Encha
proposito por hoax con oha Infirma
cion, Mta. de Baupista = Pido
y sup. a Nuy, y para la Compulsa, o Ca
dificacion de oho Baup. Como tambien
para la Recepcion de oha Infirmacion
man de despachos, y despacho de Con
tra de Negocios para la Nuy.ordi
naria de oha Mta de Ugober, con
Comision para qual quier Cr. de su
Mta. Atento en oha oha Mta, No hay
Juzgo, y deponen al Merito de Corte
oho p. di. m. p. La tambien de Nuy.
La pide N. Sup. N.

Don Juan de Dios
de Dizeal
Juan Baupista
de Murgueta

Sup. presentada y admittendose enq. a lugar
remanda y esta parte de la informacion
y ofrece al tenor de ella con citas. Al sen
dico Prior Gral de esta D. a q. Recivida de

Segun en su cumplimiento extruio
de los libros de baptizales en la parroquia
de San Pedro de San Blas de esta Villa
que comienza en el de Henares de ano para
de semil y seiscientos y ochenta y nueve
afos ciertos y ochenta y tres ultima parada que
para para la buelna se halla en Capitulo del
libro siguiente

Juan Baup. Magdalena paragona de D. Juan me
de San Blas de esta Villa de Segovia a diez y ocho
de Henares de mil seiscientos y setenta y tres
Vireny de Torueta Curado Beneficiado de la
dha parroquia bautizo a Juan Baup. hijo
legitimo de Simon de Torueta y Mariana
de Cururelaesqui; adueltos paueros Simon de
Torueta y Mariana de Torueta, marta
ni; Manuel de Cururelaesqui Quota de
Cheuerua; padrius D. Juan Baup. de
Oruega Cathalina de Cururelaesqui en
fecho firme D. Vireny de Torueta

Segun dho Capitulo Capitulo de cada de
virenyal que se en dho libro que queda en poder
de dho Senor Cura; con el qual conuerde de lo
firmo su mard y en fecho de jello y el 5
con remision a dho libro =

D. Joseph Ant. de Escudero

Ante mi
Ante mi de Torueta

D. Alonso de Torueta y Torueta Alcalde y Jueces
dinarios de esta Villa de Segovia y de jurisdiccion
nra. D. Dios le guarde =

Agosaveras. Alcalde, o a lugar them,
Cento de la noble Villa de Segovia; Sanctum
y por testimonio del presente D. Juan Baup.
de Torueta residente en esta dha Villa
presento una peticion q. su tenor y lo a ella

Por mi su suado de comores que =
D. Juan Baup. de Torueta vecino de la
Villa de Segovia; y residente en el Barrio
de la poblacion de la dha Villa de Segovia
y por medio de dho D. Juan Baup.
coante D. Juan Baup. haia lugar en dho
digo q. trata de averindarme en esta dha
Villa; y como uno de los vecinos yntroducir
me en los oficios honorificos de parroquia
que se confieren a la demas dho Cavalleros
nobles hijos de algo de esta dha Villa; y respecto
de q. pamele fuesen conforme fueren y decretos
de esta nra. noble y mu. leal Proouincia de Gu
purasca se regularen hazer hidentidad de la no
bera e ydalguia; mediante ynterformas; entre
los oryjnarios de esta dha Proouincia y por
pomo de ellos; y conbenir ami D. Juan Baup.

cha Informacion, y en ella de como sea
el ultimo de legitimo matrimonio de
Simon del Triguero, y Mariana de Guiz-
legui su mujer vecinos de la Villa de
de Logroño; y de como de las Casas solares de
Logroño, de Triguero de auaso y de Logro-
ña, y de las en esta Villa de Logroño, y de cen-
dientes de ellas, y de la Mariana de la de Curre-
laequi ttam. y de la Infante y de ella,
y de como sea en todos los descendientes y
dependientes de estas Casas solares se sea
guardado todos los honores de preeminen-
cias, y de los de mas Cavalleros hijos nobles
de ella, y de como sea de los a dho
Simon se le a conpeñias por dos y tres Pe-
ces el cargo honorifico de Alcalde de dha
Villa de Logroño y actualmente se halla
con el, como tambien con otros Cargos ho-
norificos de otros de Alcalde = Atento
de los dho pios y de dho arn amande
Recuerda dha informacion, y en continencia
o preaco al tenor de esta pda om. y cada Cap-
itulo suyo; con Citacion del Sindico por
dha de esta Villa; y con su Vista por
me en el Roldo y matricula de los Cavalle-
ros nobles hijos de ella de esta Villa, y en la
posesion q' appendiere mandar que nadie
inquiete, ni peeturbe, pena de

de cinquenta mil mrs, pues sea Restitua
la qual pda de =
Atento para lo effecto que hubiere lugar en dho
protesta presentada con una informacion
en sede de dho pda y de dho arn que
para la Compulsa, o Certificacion de dho Ba-
ptismo, como ttam. para la Restitucion de dha
informacion, mande despachar y despache su
Carta Requisitoria para la dha Restitucion,
ordenaria de la Villa de Logroño en com-
prension para que q' sea de su dho, atento
en esta Villa no ha testigos que depongan a te-
nor de este dho pedimento. Si en tambien de
dho, y de lo que supra = Sr. Don
Juan de Logroño = Juan Baptista
de Logroño =

Decreto. Por presentada y admitiendose en quanto
a lugar se manda q' de esta parte de la infor-
macion q' o fue al tenor de ella con Certificacion
de dho dho or hnt de esta Villa, a quien
Recuerda se da en dha de la dha de la dha de
ttacion para que se alegar de dho q' conpe-
te al Consejo de Cavalleros hijos de ella de
esta Villa = Tenor quanto a otros se den.

de mil setecientos y veinte y nueve, yo el
depedim. de la parte que en forma es
superior a D. Miguel Ignacio de
Vidanganin Sindico Mayor General del
Consejo de los Guachos de la villa de
go de la villa para que se presente con
Ves presente con un d. n. a comparendo en la
sala de las Causas del Consejo de la Villa de
Cobar a las nueve horas de la mañana
Aldia de los primeros y segundos
ocio del condiente me, a ver conozer para
examinar los testigos que fueren pre-
sentados p. parte de Juan Bay de Mangu-
nusa recibiendo en esta forma U. a tenor
de la peticion q. ha en esta en la requisi-
tion precedente, q. se dio p. citados y
firmo q. en la de el oyo de

Miguel Ignacio de Vidanganin
Sindico Mayor

Nueva citacion
En la villa de Vergara a quince de Junio de
mil setecientos y veinte y nueve, yo el

depedim. de la parte que en forma es
ma superior a D. Miguel Ignacio de
Vidanganin Sindico Mayor General de la
para que se presente con el
dia diez y siete del cor. en las Casas del Con-
sejo de la Villa de Cobar a las nueve horas de la
manana a las presentes conozer
los testigos que fueren presentados por parte
de Juan Bay de Mangunusa para la m.
de la villa q. tiene a guarda a tenor de su
depedim. q. ha en esta en la requisi-
tion precedente, q. con esta p. enbid
de q. se dio p. citados y firmo q. en la de el oyo de

Miguel Ignacio de Vidanganin
Sindico Mayor

Atestiguan en quanto ha lugar de Dio la
causa suplicatoria y requistoria de las cosas
procedentes en el cumplimiento de Juan Bay de
Mangunusa Vecino de esta villa de la m.
formacion que se hizo al tenor de la p. sh.
sicion en esta requisi-
dignidad. Asi lo mandamos firmo el
Dios de Dios Alde Mayor de esta
Villa de Vergara a diez y siete de Junio

Sima en el Valle de S. Pedro de...
Dha Villa y que...
dependencia de Dha Casa Solar de...
que se les han frangueado y franguean
quedan todos los honores y preeminencias y ofi-
-cios honoríficos de guerra que a los
-señores Cavalleros, nobles hijos de los señores
-de la Villa y de esta S. Pedro de...
-vinca de Guisepusa y como a uno de
-ellos al dho Señor Simon se le ha con-
-ferido para Veres el cargo honorífico
-de fiel Sindico Provisor de esta Villa
-y Alde de ella el año pasado de mil
-y setecientos y diez y nueve como es tambien
-tal Alde que presente año ha venido
-sido nombrado por Capitan de la primera
-Compania que levamos para Villa y para
-de que empleo el dho año de diez y
-nueve en la frontera de esta...
-cia en la guerra con Francia y de la mis-
-ma guerra ha sido diferente Veres
-tal fiel Sindico Provisor de esta Villa
-y Alde de ella el año pasado de mil
-y setecientos y diez y nueve Juan de Dios
-de Cururelaqui de Cururelaqui de esta Villa
-Dicho de Dha Casa Solar de Cururelaqui
-y dependiente de ella por la parte Franca
-na y Alde de... ha venido ser y ha ven-
-do sus dhas agüenas como han sido
-y son respectivamente de los hijos y padres y todos
-ellos nobles hijos de los señores de sangre
-hauido de señores y Comunes y agüenados
-sin otra encomienda que todo lo

Hoy Requeses es publico y notorio
publica voz y fama y comun opinion lo
que dauez la Verdad para el...
fho en que se afirma...
firmas en el dho...
cedidad de...
mas o menos...
en el dho...
de la ley y en fee de ello firmo yo el
no en...

Señor de...
Juan de...

Antonio de...

Hoy

El dho Antonio de...
go presentado y jurado...
por de la referida...
sane que Juan...
servante de...
monio del Señor Simon de...
Alde primero de...
cuente por ora y de...

De Musquera presenten a V. Mage. San que
Inyo. De los señores de Musquera
Don Simon de Musquera Alde
Ordinario primero de esta Villa auome
por casa de ella y de Maria Ana de Cenu
Zelaqui su mujer Vecinos de esta Villa
de la y de Quens de las Casas de las Ilustres de
Musquera de auos y de los señores de
Valle de Indovra de esta Villa de
Alvarez de Cande es Berzendieme Dho
Juan de Cande y por su padre y la Dha
Maria Ana su madre de la Casa Solar ilustre
de Curuzelaqui Viva en el Valle de D.
Pedro de esta Villa y que a todos
los descendientes y dependientes de esta
Casa Solar siempre se les han franqueado y
franquean y guardan todos los honores y pre
eminencias y oficios honrosos de esta y de
que a los señores Cavalleros nobles hijos de
de esta Villa y de esta D. N. y M.
L. Provincia de Musquera y Comenda de
de ellos al Dho. Señor Simon se le ha
conferido varias veces el empleo honroso
fue de fiel Sindico Regidor de esta
Villa y de otros de ella el año pasado
de mil seiscientos y noventa y siete y en
este presente año de mil seiscientos y noventa y
ocho de esta Villa hauido sido en Dho. año
de sus y fue nombrado por Capitan
de la primera Compañia que esta en
Valleuano y pasado a la frontera de
Cota Parianua con este empleo en la